

<i>RESIDENCIA ESCOLAR</i>	<i>ISLA</i>	<i>PLAZAS</i>	<i>FECHAS</i>
<i>SAN NICOLAS DE TOLENTINO</i>	<i>G.C.</i>	<i>60</i>	<i>01.07.96 AL 05.07.96 08.07.96 AL 12.07.96 15.07.96 AL 19.07.96 22.07.96 AL 24.07.96</i>
<i>SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA</i>	<i>LA GOMERA</i>	<i>224</i>	<i>24.06.96 AL 28.06.96 01.07.96 AL 05.07.96 08.07.96 AL 12.07.96 15.07.96 AL 19.07.96 22.07.96 AL 24.07.96</i>
<i>VALVERDE</i>	<i>EL HIERRO</i>	<i>90</i>	<i>24.06.96 AL 28.06.96 01.07.96 AL 05.07.96 08.07.96 AL 12.07.96 22.07.96 AL 24.07.96</i>
<i>LA ESPERANZA</i>	<i>TENERIFE</i>	<i>89</i>	<i>24.06.96 AL 28.06.96 01.07.96 AL 05.07.96 08.07.96 AL 12.07.96 15.07.96 AL 19.07.96 22.07.96 AL 24.07.96</i>

**Consejería de Economía
y Hacienda**

412 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 14 de marzo de 1996, del Director, por la que se hace público el resultado de la concesión de becas de formación en materia estadística convocadas por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 16 de enero de 1996 (B.O.C. nº 9, de 19.1.96).*

Culminado el proceso de selección para la provisión de becas de formación en materia estadística, de conformidad a lo establecido en las bases decimotercera y decimocuarta de la convocatoria de referencia, a la vista de la puntuación otorgada a los candidatos por el Tribunal Calificador constituido al efecto y de acuerdo a la propuesta que, en tal sentido, elevó a esta Dirección; en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Designación de becarios (modalidad de becas de renovación).

Designar como becados colaboradores del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en su modalidad de becas de renovación, a las personas que se señalan en el anexo I a la presente.

Segundo.- Designación de becarios (modalidad de becas de nueva concesión).

Designar, igualmente, como becados colaboradores del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en su modalidad de becas de nueva concesión, a las personas que se señalan en el anexo II a la presente.

Tercero.- Actividad a realizar.

La actividad a realizar por los beneficiarios consistirá en la participación, en calidad de becarios

colaboradores, en los proyectos estadísticos que ejecute el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). De acuerdo a lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria, la formación de los becados irá dirigida, según las modalidades de las becas, a la realización de las siguientes actividades:

1º) Los trabajos y actividades relacionadas con el proyecto Tablas Input-Output de la Economía Canaria.

2º) La realización de actividades en las oficinas estadísticas que se constituyan en el seno de los distintos Departamentos, Organismos, Entidades o Empresas dependientes del Gobierno de Canarias.

3º) Los trabajos relativos a la operación estadística de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes 1996 y la Encuesta de Población de Canarias.

Cuarto.- Cuantía de las becas.

De conformidad a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, los importes de las becas, según modalidad, son los siguientes:

a) Becas de renovación: ciento cincuenta mil (150.000) pesetas mensuales.

b) Becas de nueva concesión: ciento veinticinco mil (125.000) pesetas mensuales.

De acuerdo a lo convenido en la base quinta de la convocatoria, los beneficiarios tendrán, además, derecho al abono de los gastos que en la misma se establecen. Tanto el abono de la beca como el de aquellos otros comprendidos en la mencionada base, se llevarán a efecto con cargo a la aplicación presupuestaria 96.10.102.551A.480.00, línea de actuación 10.4033.03, denominada "Becas de formación en materia estadística".

Quinto.- Plazo para realizar la actividad.

Los beneficiarios deberán realizar las actividades formativas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Sexto.- Formas y requisitos para el abono.

Los abonos de la beca se harán efectivos por mensualidades vencidas, siendo requisito imprescindible para la tramitación y pago de la misma que la Dirección del Instituto Canario de Estadística certifique, previo informe favorable del Jefe del Servicio al que esté adscrito el becario, que éste ha realizado

satisfactoriamente las actividades previstas en su proceso de formación durante el mes de referencia.

Los abonos de los restantes gastos se realizarán en la forma prevista en la mencionada base quinta de la convocatoria.

Séptimo.- Condiciones impuestas a los beneficiarios.

Los becarios se obligan a cumplir el régimen de formación establecido por el Instituto Canario de Estadística. La no asunción de dichas normas supondrá la revocación de la beca.

Octavo.- Aceptación de la beca.

La efectividad de la concesión de la beca está supeditada a la aceptación expresa de los beneficiarios, que deberá ser otorgada en el plazo de los quince (15) días siguientes a su notificación. Aquellos beneficiarios que, dentro del referido plazo, no formalicen la aceptación, verán decaído su derecho a disfrutar de la beca concedida.

Noveno.- Incorporación y comienzo de disfrute de la beca.

Los beneficiarios se incorporarán al Instituto Canario de Estadística una vez procedan a aceptar las becas.

Décimo.- Lista de reserva.

A propuesta del Tribunal Calificador y de conformidad a lo que establece la base duodécima, se establece una lista de reserva compuesta por los candidatos que se mencionan en el anexo III.

Los incluidos en dicha lista podrán acceder a cualquiera de las plazas en el supuesto de que los inicialmente designados renunciaren a su derecho o fuesen privados de ella en los términos previstos en la convocatoria. La inclusión en la citada lista de reserva no implica ningún derecho inicial a los en ella relacionados, salvo el de sustituir, eventualmente, a cualquiera de los inicialmente designados como beneficiarios.

Undécimo.- Candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la convocatoria, no existen candi-

datos excluidos inicialmente por incumplir cualquiera de los requisitos formales establecidos en la convocatoria.

Se relacionan, no obstante, en el anexo IV a la presente, los candidatos excluidos de la segunda fase del concurso (entrevista personal) como resultado de no haber superado la puntuación de dos puntos y medio (2,5), establecida como mínimo imprescindible para acceder a aquélla.

Asimismo se detallan, en el anexo V, los aspirantes que habiendo superado la primera fase no acudieron a la celebración de la entrevista y, por tanto, fueron excluidos del proceso selectivo.

Duodécimo.- Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán los interesados inter-

poner recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses desde su notificación, previa la comunicación a este Organismo Autónomo exigida por el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.- Publicación.

Proceder a la remisión de la presente Resolución, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la base decimocuarta de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 1996.- El Director, Juan Manuel Pino Martín.

A N E X O I

RELACIÓN DE BECAS DE RENOVACIÓN (Por orden de puntuación final obtenida)

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
1	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ ENRIQUE	42.177.669-Q	6,3
2	GRANADO	LÓPEZ	JAIME FERNANDO	52.842.935-K	5,2
3	RUIZ	SANTANA	NÉLIDA MERCEDES	42.847.193-X	5,05
4	DE LA PAZ	CARLOS	OLIVIA	45.441.575-S	4,85
5	DOMÍNGUEZ	SÁNCHEZ	LUIS	43.658.266-B	4,2
6	BARRAGÁN	GONZÁLEZ	DÁMASO JOSÉ	43.669.163-Y	4,06
7	GONZÁLEZ	MEDINA	MARCOS	43.775.053-G	3,95
8	CABALLERO	ORTIZ	VÍCTOR	42.844.059-G	3,9
9	PARRES	GARCÍA	CRISTINA	42.846.239-E	3,85
10	ARTILES	MARRERO	CARLOS DANIEL	52.845.236-E	3,69

A N E X O II

RELACIÓN DE BECAS DE NUEVA CREACIÓN (Por orden de puntuación final obtenida)

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
1	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS	43.665.398-J	4,2
2	NAVARRO	GARCÍA	MARÍA	43.645.754-B	3,85
3	BEJARANO	MEDEROS	MARÍA DEL CARMEN	43.810.886-A	3,65
4	RODRÍGUEZ	DÍAZ	ANA DELIA	42.851.728-Z	3,25

ANEXO III

LISTA DE RESERVA

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
1	FRÍAS	CERRILLO	MARTA	43.791.233-S	3,25
2	PADRÓN	SUÁREZ	ALFONSO	42.092.322-E	3,2
3	GONZÁLEZ	PÉREZ	PEDRO JOSÉ	43.774.123-V	2,8

ANEXO IV

RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS DE LA 2ª FASE (ENTREVISTA)
POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
1	PERDOMO	PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	42.888.120-C	2,45
2	MORALES	RODRÍGUEZ	CARMEN DOLORES	42.916.794-J	2,45
3	VALENCIA	MORENO	CRISTINA	42.841.364-T	2,45
4	SANTANA	RODRÍGUEZ	MARÍA DEL PILAR	42.875.006-Q	2,45
5	SÁNCHEZ	DELGADO	MARTA DEL MAR	43.757.604-N	2,35
6	OLIVERA	SÁNCHEZ	PEDRO MANUEL	43.657.697-V	2,35
7	ACOSTA	MELIÁN	MARÍA CELESTE	42.886.327-K	2,2
8	CICHOSZ	DÍAZ	MARÍA SONIA	42.095.586-C	2,2
9	SANABRIA	HERNÁNDEZ	EMMA MARÍA	43.360.658-T	2,2
10	NAVARRO	PÉREZ	RICARDO	43.758.819-S	2,16
11	TORRES	ACOSTA	GERMÁN	43.270.349-N	2,15
12	HURTADO	RODRÍGUEZ	CRISTINA	43.759.276-M	2,1
13	CABRERA	GONZÁLEZ	ALICIA	42.888.242-G	2,1
14	HAGE	BEAUMONT	ANTONIO ABDO	42.083.781-?	2,1
15	SÁNCHEZ	PÉREZ	MARÍA NIEVES	43.753.137-F	2,03
16	CARDONA	PÉREZ	MARÍA FÁTIMA	52.841.096-E	2
17	SEGURA	CEBADA	FERNANDO	43.624.658-Y	2
18	PADRÓN	PÉREZ	NÉSTOR	42.083.886-G	2
19	MELIÁN	FALCÓN	MANUEL DE LOS DOLORES	42.828.588-N	1,9
20	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	NIEVES LOURDES	42.175.338-P	1,81
21	VEGA	RAMOS	JONÁS	43.278.489-X	1,8
22	PÉREZ	RODRÍGUEZ	DAVID LORENZO	43.770.559-T	1,8
23	MARRERO	GARCÍA	SONIA MARÍA	43.795.288-E	1,75
24	HERNÁNDEZ	GOYA	MARÍA CANDELARIA	45.441.714-O	1,65
25	GÓMEZ	MORALES	RAMÓN	42.172.097-X	1,65
26	LEÓN	FERNÁNDEZ	DIEGO	52.823.535-X	1,6
27	BRAVO DE LAGUNA	ROMERO	BENIGNO	45.537.420-L	1,35
28	NÖBAUER	SÁNCHEZ	ARMANDO	42.850.186-J	1,35
29	GONZÁLEZ	LUIS	MARÍA PAULA	43.360.989-D	1,35
30	GARCÍA	ALONSO	LIRIA ESTHER	42.888.813-T	1,3
31	ALMEIDA	GUTIÉRREZ	MARÍA MÓNICA	45.438.530-Y	1,2
32	PALENZUELA	LÓPEZ	ANDRÉS FRANCISCO	43.770.154-G	1,15
33	GUERRA	EXPÓSITO	ANA CRISTINA	43.774.431-A	1,1
34	GONZÁLEZ	PADRÓN	TERESA DEL PILAR	42.853.986-H	1,05

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
35	BÁEZ	RODRÍGUEZ	ANA ELENA	42.850.334-T	1
36	MORALES	GUTIÉRREZ	ANTONIO JAVIER	78.604.473-H	0,95
37	JIMÉNEZ	MENDOZA	ANA ESTHER	43.782.339-E	0,9
38	ACOSTA	RIVERO	FRANCISCO JAVIER	42.852.896-D	0,85
39	SEGURA	SÁNCHEZ	ALBERTO	42.850.617-F	0,8
40	PEÑA	QUEVEDO	MARÍA DEL CARMEN	42.817.788-W	0,65
41	GONZÁLEZ	AGUILAR	INÉS MARÍA	43.809.829-G	0,65
42	DOMÍNGUEZ	PERDOMO	MARÍA ALICIA	43.789.953-T	0,6
43	PEÑA	SUÁREZ	CONCEPCIÓN MARÍA	43.752.309-F	0,6
44	ROMERO	MANCHÓN	MARGARITA RUTH	42.848.925-V	0,55
45	YÁNEZ	GARCÍA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	28.939.308-H	0,2
46	PACHECO	HERNÁNDEZ	BERNARDINA	52.824.626-C	0,2

A N E X O V

RELACIÓN DE APROBADOS 1ª FASE NO PRESENTADOS A LA ENTREVISTA

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
1	JIMÉNEZ	PÉREZ	EVARISTO TOMÁS	52.842.949-N	NP
2	ALEMÁN	CUBAS	ESTHER CATALINA	52.855.123-L	NP
3	GRANADO	JIMÉNEZ	MARGARITA DE JESÚS	43.764.991-Q	NP

Consejería de Política Territorial

413 *DECRETO 40/1996, de 8 de marzo, por el que se ejecuta el fallo de la Sentencia número 250/1994, de 25 de marzo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, referente al expediente de expropiación forzosa de ciertos bienes y derechos de propiedad privada enclavados en la comarca del Güi-Güi (Gran Canaria).*

Por acuerdo del Gobierno del día 19 de diciembre de 1989, se dispone iniciar el expediente de expropiación forzosa de ciertos bienes y derechos de propiedad privada enclavados en la comarca del Güi-Güi, sita en el, por aquel entonces, denominado Parque Natural Macizo del Suroeste, en la isla de Gran Canaria.

Posteriormente, mediante el Decreto 79/1990, de 4 de mayo, y en relación al citado expediente de expropiación forzosa, se declara la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se relacionaban en el anexo del mismo y se declara, asimismo, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado procedimiento expropiatorio.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a través

de la Sentencia número 250/1994, de 25 de marzo de 1994, acordó estimar el recurso contencioso-administrativo que se había interpuesto por la entidad mercantil Pereline Limited contra el citado acuerdo de 19 de diciembre de 1989 y el referido Decreto 79/1990, anulando los mismos por ser contrarios al Ordenamiento jurídico.

Una vez recibido testimonio de la firmeza de dicha sentencia y habiéndose acusado recibo de la misma, procede, conforme al artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución del fallo de dicha resolución.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1996,

D I S P O N G O:

La ejecución del fallo de la Sentencia número 250/1994, de 25 de marzo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativa al expediente de expropiación forzosa de ciertos bienes y derechos de propiedad privada enclavados en la Comarca del Güi-Güi (Gran Canaria), y por la que se anula el acuerdo del Gobierno del día 19 de diciembre de 1989, por el que se dispone iniciar el citado expediente de expropiación, y el Decreto 79/1990, de 4